

Nº Expediente:	CM/18/2019
Nº documento:	6/6

COMUNICACIÓN

Visto el expediente de contrato menor en el que consta informe con propuesta de resolución de fecha 16 de septiembre de 2019, emitido por la Gerencia de la fundación que transcrito literalmente dice:

“**Primero.-** El contrato que se describe en el siguiente cuadro:

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	Nº PRESUPUESTO	RC
Estímulos para el Empleo	SoGoodStuff S.LU	Creatividad y producción para campaña de sensibilización para el fomento del empleo	14.488,37 €, más 967,74 € de IGIC. Total: 15.856,11 €	018/2019	18.0502.2412.48202

Segundo.- Consta en el expediente informe del órgano de contratación de fecha 16 de septiembre de 2019, que acredita:

1.- Según dispone el artículo 28.1 de la LCSP, es necesario cumplir y realizar el siguiente fin: **NOMBRE DEL PROYECTO CREATIVIDAD Y PRODUCCIÓN PARA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO 2019**

2.- Que el contratista de servicios con capacidad de obrar y habilitación profesional necesaria para realizar el objeto del contrato como exige el artículo 131.3 de la LCSP.

El precio de este contrato es adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado conforme los art. 102.3 y 115 LCSP. Que el presente contrato menor no altera el objeto del contrato

3.- Que el órgano de contratación ha procedido a la comprobación del cumplimiento de la regla del artículo 118.3 LCSP constando informe de la Gerencia de FIFEDA verificando en la contabilidad de la fundación el cumplimiento de dicho precepto.

Tercero.- Consta en el expediente informe del área de contabilidad de fecha 09 de septiembre de 2019, que acredita que se cumple el artículo 118 LCSP porque los contratos menores precedentes no alteran el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y respetan el límite cuantitativo máximo de 15.000 en contratos de servicios en comparación con los contratos menores anteriores celebrados con el correspondiente contratista en el año inmediatamente anterior a la fecha presente y si hay existencia de crédito en el presupuesto vigente mediante la emisión del documento contable. A la vista de lo anterior se eleva la correspondiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Primero.** Aprobar a la adjudicación del siguiente contrato menor:

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	Nº PRESUPUESTO	RC
Estímulos para el Empleo	SoGoodStuff S.LU	Creatividad y producción para campaña de sensibilización para el fomento del empleo	14.488,37 €, más 967,74 € de IGIC. Total: 15.856,11 €	018/2019	18.0502.2412.48202

Descripción del servicio a contratar

Conceptualización estratégica, creatividad, diseño y producción para la tercera edición de la campaña “Contratar significa más”

Acciones a desarrollar

- Idea creativa
- Adaptaciones creativas
- Coordinación de la producción
- Producción

Documentos entregables:

- Spot de 40 segundos y adaptación a 20 segundos para televisión
- Cuña de radio
- Faldones para prensa
- Banners para Google Display

Presupuesto

14.888,37 €, más 967,74 € en concepto de IGIC.

Modo de pago

El pago por la prestación del servicio se realizará una vez acreditada la correcta prestación del mismo.

Periodo de ejecución

Del 17 de septiembre al 30 de octubre de 2019

Segundo. Publicar la presente adjudicación en la relación trimestral de contratos menores según el artículo 63.4 LCSP.

Tercero. Notificar la presente adjudicación a SoGoddStuff Studio S.LU, con CIF B76647767

El Presidente del Patronato de FIFEDE

Fdo. Carmen Luz Bazo Lorenzo

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre de 2019